

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004407

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 02 AGO. 2023

Visto el Expediente N° 2763101-2023 y Documento N° 4448239-2023, el Informe Técnico N° 12-2023-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de (78) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2023-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-Huaura, emitido por la Oficina de Planillas mediante la cual Informa sobre la Pensión de Sobreviviente –Viudez a favor de Don: José Arturo, PICHILINGUE VELASQUEZ, en cumplimiento a la Resolución N° 002480-2023-ONP/DPR.GD/DL.20530.

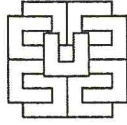
Que, en cumplimiento de la Resolución emitida por la ONP la Resolución N° 002480-2023-ONP/DPR.GD/DL.20530, resuelve en el Art. 1° Reconocer el pago de la pensión de sobrevivientes –viudez a favor de JOSE ARTURO PICHILINGUE VELASQUEZ, a partir del 02 de febrero de 2021, por la suma de S/. 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 995.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución. ART. 2° Disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 26,434.29, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan; así como, los intereses legales por la suma de S/. 654.16, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. ART. 3° Los actos administrativos con los que la entidad ejecute lo dispuesto en la presente resolución deberán ser puestos en conocimiento de Inspección y Fiscalización de la Oficina de normalización Previsional para su fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N.° 132-2005-EF, en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días calendarios. Art. 4° Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley. (...) y Art. 6° La pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o

A.G. / V.B. JEFATURA UGEL N° 09 H

JAGA JEFATURA UGEL N° 09 H

EQUIPO PERSONAL UGEL N° 09 H

www.ugel09huaura.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

Que, mediante el Informe N° 073-2023-UGEL N° 09-AGI/EF, emitido por la Especialista de Finanzas Opina que para el año 2023 no cuenta con asignación presupuestal suficiente para solventar el pago de liquidación por devengados pendientes en el presente año, por lo tanto, el derecho reconocido será de acuerdo a la factibilidad presupuestal de la Institución, asimismo, cumpliendo con los requisitos de Ley estipulado en la Resolución N.° 002480-2023-ONP y el Informe Técnico N.° 012-2023 de la Oficina de Planillas, corresponde otorgar el pago de pensión de sobreviviente – viudez, a favor de JOSE ARTURO PICHILINGUE VELASQUEZ, en el marco legal de la Ley N.° 20530 y sus modificatorias. De ello, sugiere que se derive al Área de Gestión Administrativa para que se efectivice los procedimientos que conllevan a su registro en el AIRHSP, para el pago de pensión de Sobreviviente-Viudez.

Que, mediante las Opinión Legal N° 00446-2023-AL/UGEL N° 09-H, el Asesor Legal de la UGEL N° 09 H, Opina que, es necesario señalar que el señor JOSE ARTURO PICHILINGUE VELASQUEZ tiene una empresa constituida denominada COMERCIAL JPV, conforme al documento que se adjunta, por lo que corresponde a esta entidad, comprobar la veracidad presentada en la documentación de la solicitud de pensión de viudez presentada y remitida a la ONP, lo que debe ser puesto en conocimiento de este órgano previsional, para determinar si corresponde otorgar la pensión de viudez o resulta aplicable lo previsto en el inciso c) del artículo 32 del Decreto Ley N.° 20530 modificado por la Ley N.° 28449. Por lo expuesto, opina que esta entidad debe proceder conforme lo establece el numeral séptimo de la Resolución N.° 002480-2023.

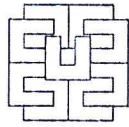
Que, mediante Informe N.° 182-2023-CONT-AGA-UGEL N.° 09-HUAURA, el Contador (E) de la UGEL N° 09 H, indica que la empresa comercial denominada JPV con RUC N.° 20601040914 si estuvo vigente al 02 de febrero del 2021, respecto a la empresa del Señor José Arturo Pichilingue Velásquez con RUC N.° 1015868452 su fecha de inscripción fue el 11 de noviembre del 2021 y estuvo vigente hasta el 30 de noviembre del mismo año. Adjuntando la Consulta RUC la cual valida la información brindada.

Que, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 002480-2023-ONP/DPR.GD/DL.20530, los Informes Técnicos N° 012-2023-PLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H, Opinión Legal N° 00446-2023-AL/UGEL N° 09-H y lo previsto en el Ley N° 31638 –Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, es procedente la pensión de sobreviviente- viudez a favor de don Jose Arturo PICHILINGUE VELASQUEZ, validando todos los actuados.

Unidad de Gestión Regional de Educación
A.G.I.
V.º B.º
JEFATURA
UGEL N° 09 H

A.G.A.
V.º B.º
JEFATURA
UGEL N° 09 - P

Unidad de Gestión Regional de Educación
EQUIPO
PERSONAL
V.º B.º
UGEL N° 09 - H



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 2046-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad a la Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2023; DL N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" DS N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER EL DEVENGADO DE LAS PENSIONES en vías de regularización; según ART. 2º de la Resolución N° 002480-2023-ONP/DPR.GD/DL.20530, Informe Técnico N° 012-2023-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL N° 09-H, a partir del 02 de febrero del 2021 hasta el 30 de abril de 2023, estableciendo de la siguiente manera:

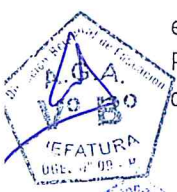
APELLIDOS Y NOMBRES	: PICHILINGUE VELASQUEZ, José Arturo
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 15586845
CÓDIGO MODULAR	: 1015586845
SEXO	: Masculino
CENTRO LABORAL	: Jurisdicción de la UGEL 09 Huaura
DISTRITO	: Hualmay
	Cónyuge Supérstite doña: Hercilia Martha Zarzosa Paucar
REFERENCIA	: Informe N° 012-2023- PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H
DEVENGADO	: S/. 26,434.29.00 soles
Intereses	: S/. 654.16 soles

ARTICULO 3º RECONOCER EL PAGO DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ; según Resolución N° 002480-2023-ONP/DPR.GD/DL.20530 a favor de don Jose Arturo PICHILINGUE VELASQUEZ, a partir del 02 de febrero de 2021 según Ley 28449 por el importe de S/. 930.00 soles más el Decreto Supremo N° 006-2021-EF por un total de S/.30.00 soles y el Decreto Supremo N° 014-2022-EF por un total de S/.30.00 soles, Decreto Supremo N° 007-2023-EF por un total de S/.35.00 soles

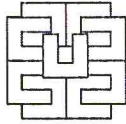
ARTICULO 4º ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 1º y el artículo 2º de la presente resolución será abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal.

ARTICULO 5º El pago reconocido en el artículo 3º de la presente resolución, se iniciara previo registro en el AIRHSP y según la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 6º La pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley N° 26790 modificada por



www.ugel09huaura.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de la Leyes N° 29714 y N° 30334

ARTÍCULO 7º DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de esta sede-administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar a **Don Jose Arturo PICHILINGUE VELASQUEZ**, la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 8º AFÉCTASE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023

Regístrese y Comuníquese,



LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - Huaura

